



Resolución Directoral N° 0026 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

CERTIFICO: que la presente copia fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

20 FEB 2024

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
D.N. 41003991
FEDATARIO

Tumbes,

20 FEB 2024

VISTO;

El INFORME N° 029/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL; el Oficio N° 035-2024-MPZ-ALC; el Oficio N° 872-2023-MPZ-ALC; el Acuerdo de Concejo N° 023-2024-MPZ; la d) - Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2023-MPZ-GM; el Oficio N° 054-2023-MPZ-ALC, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 035-2024-MPZ-ALC de fecha 2 de febrero del 2024, el alcalde del concejo provincial de Zarumilla solicita al director ejecutivo del PEBPT la PRORROGA DEL PLAZO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO de Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno sanitario, ubicado en el distrito de papayal, inscrito en la partida N° 11007068 de la oficina registral de tumbes- SUNARP.

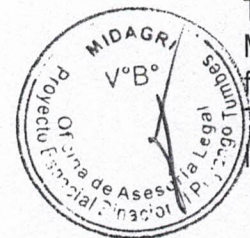
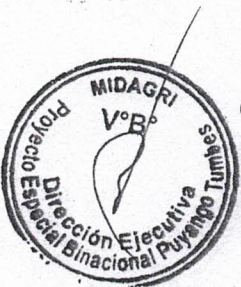
Que, a través de la Resolución Directoral N° 0010-2018.MINAGRI-PEBPT.DE de fecha 08 de abril del 2011 el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, AUTORIZO la independización del terreno de 20.363 has de terreno en favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, denominado Polígono 03 de propiedad del PEBPT. La finalidad de la transferencia era desarrollar el proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno sanitario, ubicado en el distrito de papayal, inscrito en la partida N° 11007068 de la oficina registral de tumbes- SUNARP.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 577-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 25 de enero del 2018, integrada por la Resolución Directoral N° 0010-2018.MINAGRI-PEBPT.DE, se APRUEBA la modalidad de donación y establece el plazo de 6 años para la ejecución del proyecto, bajo apercibimiento de reversión en caso de incumplimiento.

Que, mediante oficio N° 027-2024-MPZ-ALC de fecha 24 de enero del 2024, el titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, solicita ampliación del plazo otorgado de seis años para cumplir con el objeto de la transferencia.

Que, mediante Oficio N° 0073-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 31 de enero del 2024 el proyecto especial binacional Puyango Tumbes da respuesta al titular del pliego de la municipalidad provincial de Zarumilla, indicándole que se encuentra dentro del supuesto de reversión, al no haberse cumplido con la finalidad pública que motivo la transferencia contenida en la Resolución Directoral objeto de la transferencia.

Que, la DIRECCION DE ASESORIA LEGAL del PEBPT de la lectura de la Resolución Directoral N° 0010-2018.MINAGRI-PEBPT.DE, Resolución Directoral N° 577-2011-AG-PEBPT-DE y la Resolución Directoral N° 0191-2017-



Resolución Directoral N° 0026 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

MIDAGRI.PEBPT-DE advirtió que el plazo de 06 años, concedido por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes a la Municipalidad Provincial de Zarumilla para que cumpla la finalidad publica objeto de la transferencia, **ha vencido el 22 de noviembre del 2023**, sin que dicha entidad informe si el bien ha cumplido su objeto público, es decir el **"Desarrollo del proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno sanitario, ubicado en el distrito de papayal"**, por lo tanto a través del informe legal N° 0020/2024-DVDAFIR.PEBPT-DE se puso de manifiesto que la entidad beneficiaria estaría incurso en causal de reversión y se debería seguir el trámite establecido en el artículo 69 y 70 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a saber;

Artículo 69.- De la reversión al Estado

En caso el adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que le fue transferido dentro del plazo establecido, revertirá el dominio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. Excepcionalmente, en las transferencias onerosas y siempre que la resolución o contrato de transferencia así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión. De no haberse establecido plazo para el cumplimiento de la finalidad, éste será de dos (02) años. La resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 70.- Del procedimiento

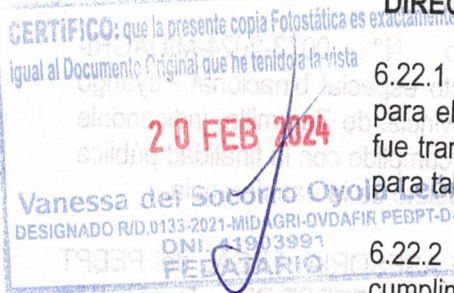
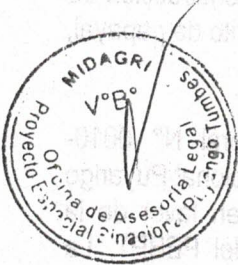
La SBN o el Gobierno Regional, según sea el caso, una vez verificado los supuestos contenidos en el artículo anterior, procederán a notificar a la entidad a efectos que en el plazo de quince (15) días hábiles presente sus descargos. En caso los descargos no sean suficientes o se presenten fuera de plazo, la SBN o el Gobierno Regional, según sus competencias, dispondrá la reversión del bien al dominio del Estado (*)

Que, en este orden y en atención al numeral 6.22 de la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN, que modificó la Directiva N° 005-22013-SBN, debemos decir que se regula la prórroga del plazo del cumplimiento de la finalidad publica de las transferencias de bienes, precisando lo siguiente;

DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN

6.22.1 La entidad adquirente puede solicitar la prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad o de la obligación para la cual fue transferida un predio estatal, antes de su vencimiento, debiendo para tal efecto acreditar lo siguiente;

6.22.2 La aprobación del pedido de prórroga del plazo para el cumplimiento de la finalidad es efectuada previa evaluación de cada situación, teniendo en consideración si el pedido se encuentra



Resolución Directoral N° 0026 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

c) Del mismo modo se acredita objetivamente la gestión realizada en los meses de enero, febrero, octubre, y noviembre del 2023 ante el Ministerio del Ambiente, la Presidencia del Consejo de Ministros, el presidente de la comisión de presupuesto del congreso de la república y ante el despacho presidencial solicitando la culminación de la evaluación del proyecto de inversión, la priorización y el financiamiento, conforme se advierte del oficio N° 843-2023-MPZ-ALC, oficio N° 844-2023-MPZ-ALC; oficio N° 848-2023-MPZ-ALC; oficios N° 870-2023-MPZ-ALC; oficio N° 871-2023-MPZ-ALC; ; Oficio N° 095-2023-MPZ-ALC; Oficio N° 842-2023-MPZ-ALC; y Oficio N° 864-MPZ-ALC, lo cual permite advertir que el titular del pliego ha desplegado dentro del marco de sus competencias las acciones administrativas para ver materializado el desarrollo del proyecto objeto de la transferencia a través del acto de liberalidad.

d) Igualmente se advierte que el concejo municipal de Zarumilla, a través del Acuerdo de Concejo N° 013-2023-GM.MPZ, APROBÓ la celebración del convenio de cooperación interinstitucional con el MINISTERIO DEL AMBIENTE para la ejecución del proyecto de inversión pública de competencia municipal denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA Y DE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA, AGUAS VERDES, MATAPALO Y PAPAYAL D ELA PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES con código único de inversiones N° 2349974, lo cual se puede objetivamente al verificar el contenido del Oficio N° 054-2023.MPZ-ALC de fecha 09.02.2023, por el cual se oficializa ante el Ministerio del Ambiente tal gestión.

Que, la Dirección de Asesoría legal, finalmente precisó que el gobierno local beneficiario, ha acreditado avances esenciales, entre ellos la elaboración y aprobación del expediente técnico, la priorización del proyecto, y el financiamiento a través de la celebración del convenio interinstitucional con el Ministerio del Ambiente, lo que permite advertir que existen fundados elementos de convicción para considerar sobre la "factibilidad del cumplimiento de la finalidad pública" que motivó la transferencia de dicha extensión superficial, y en ese iter también existe notable gestión pública orientada a la consecución del objetivo, lo que abona en determinar que el pedido de prorroga si se encuentra debidamente justificado, cumpliendo de esta manera con el supuesto de hecho del numeral 6.22.2 de la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN, que modificó la Directiva N° 005-2013-SBN para la atención de lo dispuesto en el numeral 6.22.3 que determina que la ampliación del plazo es por un año, por lo tanto, RECOMENDÓ; **OTORGAR LA PRORROGA del plazo solicita por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA, departamento de Tumbes, debidamente representada por su alcalde, ampliando el plazo de un año adicional para el cumplimiento de la finalidad pública establecido en la Resolución Directoral N° 0010-2018.MINAGRI-PEBPT.DE, Resolución Directoral N° 577-2011-AG-PEBPT-DE y la Resolución Directoral N° 0191-2017-MIDAGRI.PEBPT-DE para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA Y DE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA, AGUAS VERDES, MATAPALO Y PAPAYAL D ELA PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES con código único de inversiones N° 2349974.**

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es igual al Documento Original que he tenido a la vista

20 FEB 2024

Vanessa del Socorro Oyola
DESIGNADO R/D.0133-2023-MIDAGRI-DVDAFIR
DNI 41903991
FEDATARIO



Resolución Directoral N°0026

/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

debidamente justificado, la factibilidad de su cumplimiento, entre otros criterios.

6.22.2 El plazo de prórroga es por un año adicional.

Que, a través del **INFORME N° 029/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL** la dirección de Asesoría Legal del PEBPT, ha realizado una evaluación del expediente y ha advertido que el titular del pliego de la Municipalidad provincial de Zarumilla, mediante Oficio N° 872-2023-MPZ-ALC de fecha 08 de noviembre del 2023, solicitó ampliación de plazo o prórroga para el; **"Desarrollo del proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno sanitario, ubicado en el distrito de papayal"**, por lo tanto se advierte que si cumplió con presentar su pedido dentro del supuesto de hecho de la norma contenida en el artículo 6.22.1 de la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN, que modificó la Directiva N° 005-2013-SBN.

Que dicho informe legal señala que la entidad aún no ha formalizado respuesta a su pedido contenido en el Oficio N° 872-2023-MPZ-ALC de fecha 08 de noviembre del 2023, sin embargo, mediante Oficio N° 035-2024-MPZ-ALC del 07 de febrero del 2024 el gobierno local beneficiario ha promovido nuevamente pedido de prórroga del plazo de cumplimiento y para tal efecto ha adjuntado el Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2024-MPZ obtenido del sustento del INTERES PUBLICO en sesión de concejo Municipal que representaría el desarrollo del proyecto objeto de la transferencia contenida en la Resolución Directoral N° 577-2011/AG-PEBPT-DE.

Ahora bien, el **INFORME N° 029/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL** ha evaluado si el pedido del gobierno local beneficiario se encuentra debidamente justificado, y si existe algún grado de factibilidad para su cumplimiento, se entiende del proyecto **"Desarrollo del proyecto de Construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno sanitario, ubicado en el distrito de papayal"**, a saber;

- Vemos que el solicitante – Municipalidad Provincial de Zarumilla ha desarrollado avances significativos, como la realizada en el año 2022 para la contratación de la empresa Consultora CONSORCIO SUPERVISOR RESIDUOS, quien elaboró el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA Y DE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA, AGUAS VERDES, MATAPALO Y PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES con código único de inversiones N° 2349974.
- Asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 287-2023-MPZ-ALC de fecha 20.07.2023, el gobierno local APROBO el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA Y DE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA, AGUAS VERDES, MATAPALO Y PAPAYAL D ELA PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES con código único de inversiones N° 2349974, por un monto de S/ 20 254, 230.35 (veinte millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta con 35/100 soles)

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exacta y fiel al Documento Original que he tenido a la vista

20 FEB 2024

Vanessa del Socorro Oyola León

DESIGNADO R/D 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR

ONL 31903991

FIRMATARIO

Resolución Directoral N° 0026 /2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

competencia;

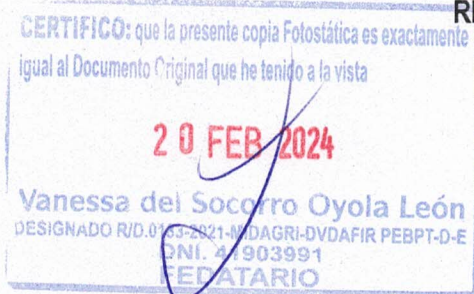
Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0344-2023-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 12 de octubre del 2023, y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE, CONCEDER en favor de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, debidamente representa por su titular del pliego, **LA PRORROGA ADICIONAL del plazo de 01 (uno) año al otorgado en la Resolución Directoral N° 577-2011-AG-PEBPT-DE, Resolución Directoral N° 0191-2017-MIDAGRI.PEBPT-DE, Resolución Directoral N° 0191-2017-MIDAGRI.PEBPT-DE, Resolución Directoral N° 0010-2018.MINAGRI-PEBPT.DE, e integrada por la Resolución Directoral aclaratoria N° 167-2020.MINADRI-DVDIAR-PEBPT**, extensión inscrita en la partida registral N° 11031608 y **para el cumplimiento de la finalidad publica derivada de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA Y DE LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA, AGUAS VERDES, MATAPALO Y PAPAYAL DE LA PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES con código único de inversiones N° 2349974, conforme a lo regulado en el numeral 6.22.2 de la DIRECTIVA N° DIR-00006-2022-SBN, que modificó la Directiva N° 005-2013-SBN y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación al administrado - beneficiario Municipalidad Provincial de Zarumilla, debidamente representado por su alcalde y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGOTUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENAS
DIRECTOR EJECUTIVO



77